

ORDENANZA Nº: 1654/98.-

Ramallo, 24 de noviembre de 1998

VISTO:

La necesidad de promover normas que permitan un mejor ordenamiento del tránsito en las zonas de mayor congestión del mismo, como también del Estacionamiento de vehículos en determinado días y horarios; y

CONSIDERANDO:

Que en la zona céntrica de la localidad de Ramallo es uno de los lugares donde la problemática antes descriptas es más notoria;

Que la localización en esa zona de nuevos emprendimientos comerciales produzca un incremento del tránsito y también dificultades para un adecuado estacionamiento y resguardo de los vehículos;

Que resulta conveniente empezar a introducir medidas no tradicionales en nuestro distrito para un mejor ordenamiento del tránsito y el estacionamiento de vehículos particulares y/o medios de transporte;

Que el establecimiento de una zona de estacionamiento medido es uno de los recaudos posibles a tomar para paliar los problemas antes planteados;

Que para garantizar la eficacia del sistema ente mencionado y la función social del mismo es preciso convocar a instituciones de la comunidad capaces de lograr los objetivos buscados, sin costo para el Municipio;

Que el Radio club Ramallo cumple a la perfección tales requisitos por su larga trayectoria de vocación de servicio a la comunidad y su reconocido nivel de disciplina y organización institucional;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese como “**ZONA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO**” ----- la Avenida General Savio en el tramo comprendido entre Avenida San Martín y Francia de la Ciudad de Ramallo, por el término de seis (6) mese a manera de prueba.-----

ARTÍCULO 2º) Concédase al Radio Club Ramallo con personería Jurídica Nº 12.457/93 ----- entidad de Bien Público Nº 6.035/93 la explotación del servicio establecido por el Artículo 1º, por el término de seis (6) meses contado a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo.-----

ARTÍCULO 3º) La señalización, demarcación de los boxes de estacionamiento, impresión ----- de los comprobantes de pago, provisión de los uniformes y todo otro gasto que se origine, estarán a cargo de la concesionaria, a tales efecto la misma deberá regirse por las instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal como autoridades de aplicación.-----

ARTÍCULO 4º) La **ZONA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO** regirá en los si----- guientes días y horarios: Viernes, Sábado, Domingos, feriados y víspera de feriados de 20 horas a 5 hora del día siguiente. Con carácter excepcional el Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar la vigencia a los días jueves, siempre que medie solicitud expresa de la concesionaria y las circunstancias lo hagan aconsejable.-----

ARTÍCULO 5º) Establécese el valor de la tarjeta de estacionamiento medido en **PESOS**
----- **DOS (\$ 2,00)** para el total del período que el establece el Artículo 4º de la
presente.-----

ARTÍCULO 6º) El servicio será prestado por un mínimo de diez (10) agentes, la concesio-
----- naria asume todas las responsabilidades derivadas de las relación laboral
que se establezca.-----

ARTÍCULO 7º) La concesionaria estará eximida del pago de toda tasa, derecho o grava-
----- men Municipal que origine el cumplimiento de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 8º) Queda terminantemente prohibido a la concesionaria ceder o transferir a
----- titulo oneroso o gratuito, total o parcialmente el contrato que suscriba
como resultado de la aplicación.-----

ARTÍCULO 9º) La concesionaria en todos los casos y a simple petición del Departamento
----- Ejecutivo Municipal deberá prestar la colaboración necesaria para la
realización de campaña de concientización, difusión o recopilación de información que
 programe y ejecute la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 10º) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de establecer
----- por razones de orden público, espacio de estacionamiento reservado en
las zonas indicadas por el Artículo primero, debiendo notificar e indicar en cada caso
particular a la concesionaria.-----

ARTÍCULO 11º) Los vecinos frentistas de las zonas mencionadas en el Artículo primero,
----- estarán exentos del pago de la tarifa fijada por el artículo quinto.-----

ARTÍCULO 12º) A los fines del seguimiento de la evolución del sistema que por la presen-
----- se te determina, la concesionaria deberá, bimestralmente remitir al
Municipio un informe respecto a la cantidad de vehículos que hicieron uso de las zonas
delimitadas, recaudación bruta obtenida, gastos e inversiones realizadas y toda otra
información que le sea requerida; adjuntando en todo los casos los comprobantes
respetivos y necesarios.-----

ARTÍCULO 13º) El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones que
----- asuma en virtud del contrato a suscribirse, dará derecho a la Muni-
cipalidad de Ramallo a rescindir el mismo sin interpelación previa ni derecho a indemni-
zación a favor de la misma.-----

ARTÍCULO 14º) Por asesoría Legal del Municipio formalícese el respetivo contrato en los
----- términos de la presente.-----

ARTÍCULO 15º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1998.-----